

Programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética (Programa INNOVAE)

Subprograma : Proyectos singulares en movilidad sostenible

- Programa movilidad sostenible-



Aviso: Esta presentación es un resumen. Si existiera alguna incoherencia entre lo aquí escrito y el texto de la *Orden TED/569/2026*, siempre prevalece lo establecido en el BOE.

1. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

- Las subvenciones previstas en este Programa se financiarán con cargo al presupuesto del **Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE)** en el marco del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética, donde el IDAE actúa como gestor del Fondo Nacional de Eficiencia Energética
- El presupuesto se destinará a los siguientes **subprogramas**:
 - Proyectos singulares en movilidad sostenible: 30.000.000 €**
 - Proyectos singulares en el sector industrial: 30.000.000 €
 - Proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para ser edificios cero emisiones: 30.000.000 €
 - Proyectos singulares de sustitución de generadores de frío: 25.000.000 €



Ayuda máxima por proyecto: 4.500.000 €/proyecto



Coste elegible mínimo por proyecto: 200.000 €/proyecto

2. OBJETO Y FINALIDAD

- Bases reguladoras aprobadas por **Orden TED/569/2026, de 4 de junio** .
- Convocatorias en Régimen de **conurrencia competitiva**, gestionadas por IDAE
- Promover la realización de **proyectos singulares innovadores que generen un ahorro de energía final**, bien porque eviten desplazamientos o bien porque mejoren la eficiencia energética del transporte (expresada en pasajeros/km o toneladas transportadas/km).

Innovación técnica + ahorro energético

- Contribuir al **cumplimiento del objetivo nacional de reducción del consumo de energía final**, para el periodo 2021-2030, que fija el artículo 8 de la Directiva (UE) 2023/1791, de 13 de septiembre, promoviendo proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética, que consigan una reducción del consumo de energía final.
- Contribuir a alcanzar los objetivos del **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030**.

✓ Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el **Reglamento (UE) 651/2014**, de la Comisión, de 17 de junio, aplicándose, en concreto, la exención por categoría de ayudas del **artículo 38** para las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las actuaciones y los proyectos tienen que estar ubicados en el **territorio nacional**
- Los beneficiarios deben tener su **domicilio fiscal en España**
- La vigencia de las bases reguladoras establecidas por la **Orden TED/569/2026, de 4 de junio** se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2030, fecha a partir de la cual no podrán aprobarse nuevas convocatorias.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del *Reglamento (UE) 651/2014*, relativo al **efecto incentivador de las ayudas**:

- ✓ Solo se admitirán solicitudes de **proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda**.
- ✓ El **hito que marcará el inicio de los trabajos** para las personas jurídicas públicas será la publicación de los pliegos de licitación y, en los demás casos, la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (Anexo 2, apartado c, Orden TED/569/2026)

- ✓ Las actuaciones innovadoras podrán encuadrarse en las **siguientes tipologías**:
 - **Tipología 1.** Actuaciones que eviten desplazamientos o fomenten el cambio modal entre modos de transporte, a otros modos más eficientes
 - **Tipología 2.** Actuaciones que promuevan el vehículo compartido y/o los viajes compartidos por carretera, tanto en medio urbano como interurbano, dotando de mayor eficiencia a los desplazamientos. Soluciones a la movilidad en ámbitos rurales donde existe una menor disponibilidad de servicios de transporte público y una mayor dependencia del vehículo privado.
 - **Tipología 3.** Aplicaciones de tecnologías digitales: soluciones basadas en Big Data o Inteligencia Artificial que reduzcan el consumo energético vinculado con la movilidad.
 - **Tipología 4.** Actuaciones que promuevan un ahorro de energía final y una mayor eficiencia en el sector del transporte por carretera

No serán subvencionables :

Actuaciones relacionadas con procesos industriales, productivos ni de fabricación de prototipos.

Actuaciones de despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos para evitar doble cómputo de ahorros, dado que, a nivel nacional, los ahorros generados por estas actuaciones se computan a la renovación de la flota.

5. BENEFICIARIOS (Artículo 5.1, Orden TED/569/2026)

- **Empresas** con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa)
- **Personas físicas con actividad económica**, dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Consortios y agrupaciones empresariales** con personalidad jurídica propia.
- **Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo**, con personalidad jurídica propia
- El **Sector Público** a que se refiere el artículo 2 de la [Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público](#):
 - i. La Administración General del Estado.
 - ii. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
 - iii. Las Entidades que integran la Administración Local.
 - iv. El sector público institucional.



6. REQUISITOS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (Anexo 2, apartado a, Orden TED/569/2026)

- El ahorro se calculará exclusivamente en base al **ámbito y/o colectivo de aplicación de la actuación objeto de ayuda**, en tep/año.
- Se estimará el ahorro generado respecto a una situación en la que no se hubiera implantado el proyecto **describiéndose las hipótesis realizadas en el cálculo de los ahorros**, tanto en el estado previo (sin implantación del proyecto objeto de ayuda) como en el estado final (una vez implantado el proyecto).
- Para calcular y justificar el ahorro de energía final el solicitante podrá utilizar los **métodos de medición** indicados en el **Anexo V de la Directiva 2023/1791**, de 13 de septiembre (*ahorro medido, ahorro ponderado, ahorro por sondeo,...*) o, en su caso, los métodos específicos señalados en la **convocatoria**.

Ahorro mínimo de energía final exigido por actuación: 60 tep/año.

7. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN (Artículo 16 y Anexo 2, apartado c, Orden TED/569/2026)

- El **plazo máximo** para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de **18 meses**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.
- En **ningún caso** se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, que **superen en su cómputo total los 24 meses contados desde la fecha de notificación** de la resolución de concesión de la ayuda.



8. COSTES SUBVENCIONABLES E INTENSIDAD DE LA AYUDA (Artículos 11 y 12, Orden TED/569/2026)

- El total de los **costes de inversión del proyecto, necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética** conformará el coste subvencionable del mismo, con las particularidades que, en función de la tipología de actuación, se deriven de lo establecido en el *artículo 38 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio*. Si existiese, para alguna de las partidas del proyecto, una inversión de contraste de menor eficiencia energética, los costes subvencionables serán la diferencia entre la inversión realizada y la inversión de contraste de menor eficiencia energética. Será necesario acreditar la cuantía de la inversión de contraste.
- Las **intensidades de ayuda máxima a aplicar al coste subvencionable**, que podrán solicitarse, según **región donde radique el proyecto y tipología de beneficiario**, serán:

Intensidad de ayuda máxima	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Con carácter general	30%	40%	50%
Inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado	35%	45%	55%
Inversiones en zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado	45%	55%	65%

En el caso de que el solicitante no tenga actividad económica, la intensidad de ayuda máxima será el 70%.

FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

WEB IDAE: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/programa-innovae>

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



Perfil de contratante Sede electrónica Canal de denuncias Portal de la transparencia



ES

Inicio • Ayudas y financiación • Programa INNOVAE

PROGRAMA INNOVAE

Programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética

Fondo Nacional de Eficiencia Energética. FNEE



El Programa de ayudas INNOVAE (Programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética) establece una línea de subvenciones que tiene por objetivo incentivar proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética, que permitan reducir el consumo de energía final mediante la implantación de las mejores tecnologías disponibles en los siguientes sectores:

1. Movilidad sostenible
2. Industria
3. Edificios existentes del sector terciario
4. Generadores de frío

Presupuesto

Información de interés

Sede Electrónica (Acceso al trámite disponible cuando se publique la convocatoria)

Zonas de transición justa

Zonas de reto demográfico (listado, en formato Excel, de los municipios de reto demográfico)

9. DOCUMENTACIÓN FASE SOLICITUD (Anexos 5.1 y 5.2, Orden TED/569/2026)

- Para formalizar la solicitud, **se cumplimentará el correspondiente Formulario de Solicitud** en la Sede Electrónica de IDAE (<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/programa-Innovae>)
- Formulario: **datos de identificación del solicitante; inversión elegible; cuantía de la ayuda solicitada; datos generales de la actuación objeto de ayuda.**
- Además, se deberán aportar a través de la aplicación, una **serie de documentos**, que se clasifican en cuatro grandes grupos:

Documentación jurídica-administrativa:

- A.** Documentos de **carácter general** comunes a todo tipo de beneficiarios, de presentación obligatoria.
- B.** Documentos de **carácter específico**, según el tipo de beneficiario, de presentación obligatoria.

Documentación técnica:

- C.** Documentos de **presentación obligatoria**.
- D.** Documentos de **presentación opcional** para la valoración técnica, su no aportación tiene afectación a la puntuación en el criterio técnico grado de innovación y desarrollo tecnológico.

EFICIENCIA ENERGÉTICA
IDAE

FORMULARIO

Solicitud Ayuda 1ª Convocatoria INNOVAE

Datos del Beneficiario	
Nombre / Razón social del beneficiario:	
NIF:	
Tipo de beneficiario:	
Tipo de empresa:	
En caso de ser consorcios o agrupaciones empresariales con/sin personalidad jurídica:	
En caso de ser un sector público institucional o entidades vinculadas al mismo:	
En caso de ser universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia:	

IMPORTANTE:

El requerimiento de **subsanción** de la fase de pre-evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera valoración técnica, es decir, a lo correspondiente a la **documentación jurídica - administrativa**.

9. DOCUMENTACIÓN FASE SOLICITUD (Anexos 5.1 y 5.2, Orden TED/569/2026)

A. DOCUMENTACIÓN JURÍDICA-ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL (Anexo 5.1.1 y Anexo 5.1.8)

1. Fotocopia **NIF/NIE del solicitante o representante**
 2. **Poderes de representación** de la persona firmante de la solicitud
 3. **Personalidad jurídica:** Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos firmados electrónicamente:
 - i. Acta o escritura notarial de constitución
 - ii. Estatutos de la entidad
 - iii. El acta de la reunión del último Consejo de Administración en el que se otorgan poderes para solicitar subvenciones
 - iv. Comprobante de inscripción en el registro público correspondiente
 4. **Escrituras de constitución**
 5. Identificación fiscal: **NIF de la entidad beneficiaria**
 6. **Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de obligaciones con Seguridad Social y Hacienda**, en caso de oposición a consulta
 7. **Declaración ausencia de conflicto de intereses** (DACI), conforme al modelo de IDAE
 8. Declaración responsable de **cesión y tratamiento de datos** en el ámbito del FNEE, conforme al modelo de IDAE
 9. Declaración responsable que acredite el **cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario**, conforme al modelo de IDAE
 10. Declaración responsable que acredite el **cumplimiento del artículo 13.3 bis de LGS**, conforme al modelo de IDAE
- Artículo 9º.apartado 4º (Compatibilidad de ayudas)
11. Declaración Responsable que acredite tanto **las ayudas que ha solicitado como las que le han sido concedidas** para la misma actividad/proyecto, conforme al modelo de IDAE.

9. DOCUMENTACIÓN FASE SOLICITUD (Anexos 5.1, Orden TED/569/2026)

B. DOCUMENTACIÓN JURÍDICA-ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER ESPECÍFICO (Anexo 5.1.2, 5.1.3)

PYMES

- **Declaración responsable** firmada por representante de la empresa que especifique:
 - Volumen de negocios y cifra de balance general anual, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.
 - Número de personas empleadas de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.
 - Calificación como empresa autónoma, o empresas asociadas o vinculadas.

SECTOR PÚBLICO

Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración o entidad pública beneficiaria, por la que se **apruebe la participación en el presente Programa** de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
IDAE

DECLARACIÓN DE TIPO Y CATEGORÍA DE EMPRESA

(Según recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 -2003/361/CE-)

Identificación de la empresa:

Nombre o denominación social:	
Código de Identificación Fiscal:	
Domicilio social:	

Tipo de empresa:

<input type="checkbox"/>	Empresa autónoma
<input type="checkbox"/>	Empresa asociada
<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada

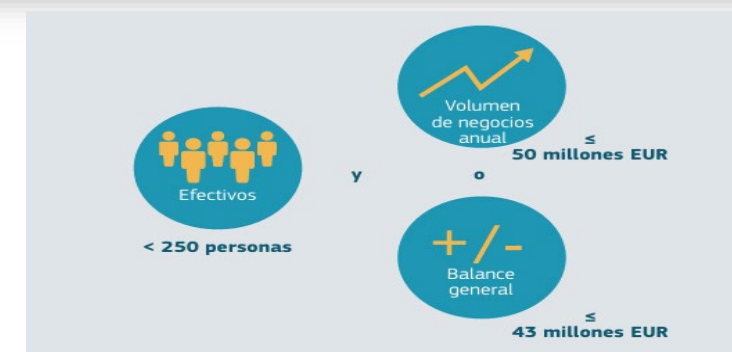
(Marcar con una cruz)

En el caso de ser una Empresa vinculada o asociada, los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas son los siguientes:

Empresa	% Participación	Nº Empleados	Balance General 20XX	Volumen de negocios 20XX

Se debe aclarar si los datos anteriores pertenecen sólo a la empresa vinculada/asociada, o si se trata de las cuentas consolidadas (que engloban las de la empresa beneficiaria)

Datos para determinar la categoría de la empresa:
Se determinará la categoría de empresa según el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 -2003/361/CE-

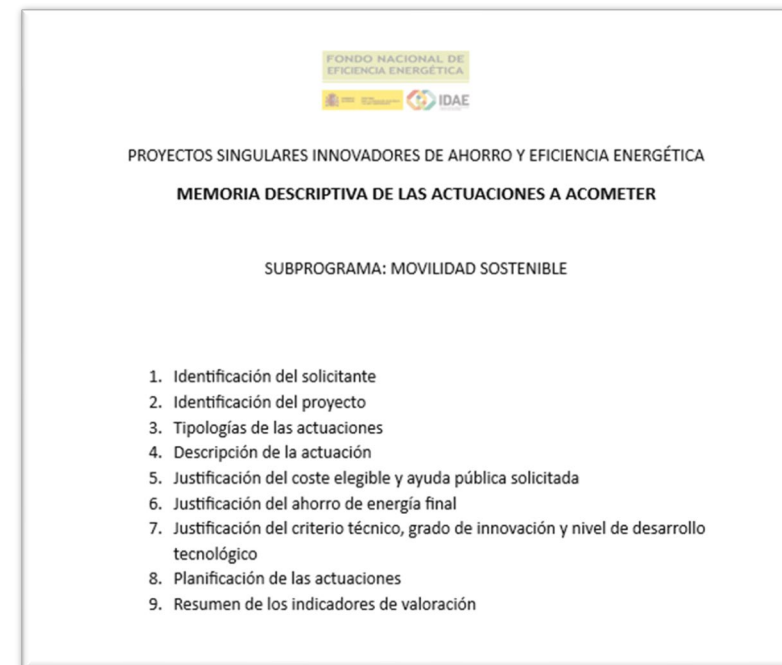


C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER OBLIGATORIO (Anexo 5.2.1)

1. **“Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer”**. Deberá estar fechada, firmada por un técnico competente y referenciada, debiendo responder al formato y modelo disponible en la sede electrónica del IDAE. La información estará estructurada de acuerdo con el índice de la memoria descriptiva, responderá a todos sus epígrafes y, en especial, a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 de las bases reguladoras.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER VOLUNTARIO (Anexo 5.2.1)

- Auditoría energética
- Estudios de mercado que permitan evaluar el potencial éxito de la implementación de las actuaciones propuestas
- Planes de comercialización y explotación
- Análisis de las cadenas de suministro.
- Etc.



FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

PROYECTOS SINGULARES INNOVADORES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER

SUBPROGRAMA: MOVILIDAD SOSTENIBLE

1. Identificación del solicitante
2. Identificación del proyecto
3. Tipologías de las actuaciones
4. Descripción de la actuación
5. Justificación del coste elegible y ayuda pública solicitada
6. Justificación del ahorro de energía final
7. Justificación del criterio técnico, grado de innovación y nivel de desarrollo tecnológico
8. Planificación de las actuaciones
9. Resumen de los indicadores de valoración

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Anexo 3, Orden TED/569/2026)

Una vez analizadas todas las solicitudes, así como las posibles subsanaciones presentadas en plazo, y, en su caso, finalizada la fase de preevaluación, se procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que se presentan a continuación.

➤ Criterios excluyentes:

- a) La no adecuación del proyecto a los requisitos de esta Orden y de la correspondiente convocatoria.
- b) No cumplir el proyecto con los requisitos del artículo 4 y los específicos de la correspondiente convocatoria.
- c) Proyectos que no presentan innovación según la valoración del apartado a) del criterio 2.3.
- d) Proyectos que no alcancen un ahorro mínimo de 60 tep/año
- e) No alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración que figuran en el siguiente apartado 2.

➤ Criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Criterio ahorro y eficiencia energética.	40
2. Criterio económico.	25
3. Criterio técnico, grado de innovación y nivel de desarrollo tecnológico.	25
4. Criterio beneficios socioeconómicos y externalidades.	10
Total.	100

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Anexo 3, Orden TED/569/2026)

Criterio ahorro y eficiencia energética (Anexo 3.2.1)

$$RPA = \text{Coste elegible del proyecto (M€)} / \text{Ahorro energía final (ktep)}$$

Puntuación máxima:
40 puntos

- Se basa en el **Ahorro de Energía Final y el Coste Elegible** propuesto en el proyecto, que deberán haberse aportado y justificado en la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer» a la que se refiere el Anexo 5.2 de las bases reguladoras.
- En la valoración **se tendrá en cuenta la calidad y forma de acreditación de la estimación del ahorro proporcionado y del coste elegible** y si presentan inconsistencias o no están bien fundamentados.

Este será el **factor de clasificación de los proyectos**, obteniendo mayor puntuación aquellos proyectos que presenten las ratios más bajas de coste elegible con respecto al ahorro de energía final.

Los proyectos se clasificarán de acuerdo con una escala con varios intervalos de mejor a peor ratio y siempre que exista un número representativo de solicitudes. Los extremos de la escala se elegirán entre un porcentaje estadísticamente significativo de entre los mejores y peores ratios obtenidos de los proyectos seleccionados.

Escala de puntuación

- **R_m**: es el RPA mínimo de todos los proyectos admitidos (una vez excluidos los valores más bajos: eliminando el 5% inferior).
- **R_M**: es el RPA máximo de todos los proyectos admitidos (una vez excluidos los valores más altos: eliminando el 5% superior).

RANGO (R): R_M - R_m

Intervalo de R _p	Puntuación
$R_{PA} \leq R_m + 0,2 \cdot R$	40
$R_m + 0,2 \cdot R < R_{PA} \leq R_m + 0,4 \cdot R$	32
$R_m + 0,4 \cdot R < R_{PA} \leq R_m + 0,6 \cdot R$	24
$R_m + 0,6 \cdot R < R_{PA} \leq R_m + 0,8 \cdot R$	16
$R_{PA} > R_m + 0,8 \cdot R$	8

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Anexo 3, Orden TED/569/2026)

Criterio económico (Anexo 3.2.2)

$$R_{PE} = \text{Ayuda pública solicitada (M€)} / \text{Ahorro energía final (ktep)}$$

Puntuación máxima:
25 puntos

- Se basa en el **Ahorro de Energía Final y la Ayuda pública solicitada**, que deberán haberse aportado y justificado en la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer». Se tomará como ayuda pública la que el solicitante haya declarado en su solicitud; que podrá corresponder con la intensidad máxima permitida según el Anexo 4.2 o una inferior, en función de que el solicitante considere que es suficiente efecto incentivador para la realización del proyecto una intensidad menor.

Este será el **factor de clasificación de los proyectos**, obteniendo mayor puntuación aquellos proyectos que presenten las ratios más bajas de ayuda pública con respecto al ahorro de energía final.

Escala de puntuación:

RANGO (R): $R_m - R_m$

Intervalo de R_p	Puntuación
$R_{PE} \leq R_m + 0,2 \cdot R$	25
$R_m + 0,2 \cdot R < R_{PE} \leq R_m + 0,4 \cdot R$	20
$R_m + 0,4 \cdot R < R_{PE} \leq R_m + 0,6 \cdot R$	15
$R_m + 0,6 \cdot R < R_{PE} \leq R_m + 0,8 \cdot R$	10
$R_{PE} > R_m + 0,8 \cdot R$	6

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Anexo 3, Orden TED/569/2026)

Criterio técnico: grado de innovación y nivel de desarrollo tecnológico (Anexo 3.2.3)

Puntuación máxima:
25 puntos

- En este criterio se valorará la **viabilidad técnica del proyecto y la capacidad potencial** de los solicitantes para llevar a cabo con éxito el proyecto en relación con el grado de innovación la siguiente escala:

- Sin innovación** (excluyente)
- Baja innovación**: innovaciones basadas en **soluciones maduras** y ampliamente probadas en entornos reales y **disponibles en el mercado**. No implican avances sustanciales respecto a lo ya existente, aunque pueden incluir adaptaciones o ajustes menores.
- Innovación incremental**: actuaciones que **mejoran soluciones o servicios existentes** mediante ajustes o mejoras progresivas. Lleva asociados bajos niveles de incertidumbre en su desarrollo.
- Innovación intermedia**: **soluciones o servicios nuevos o altamente modificados respecto a las existentes** en el mercado, y que puede suponer la introducción de **soluciones o servicios** nuevos o considerablemente mejorados. Requiere **superar barreras** tanto tecnológicas como comerciales.
- Innovación disruptiva**: Nuevas soluciones o servicios **completamente novedosos** que sustituirán a los existentes. Además, este tipo de innovación tiene un elevado potencial para transformar profundamente los mercados existentes o llegar a **generar nuevos mercados**.

Criterio: grado de innovación y nivel de desarrollo tecnológico	Puntuación máxima
a) Sin innovación.	excluyente
b) Baja innovación.	$0 < p < 5$
c) Innovación incremental.	$5 \leq p < 10$
d) Innovación intermedia.	$10 \leq p < 18$
e) Innovación disruptiva.	$18 \leq p \leq 25$

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Anexo 3, Orden TED/569/2026)

Criterio beneficios socioeconómicos y externalidades (Anexo 3.2.4)

Puntuación máxima:
10 puntos

- Se tendrá en cuenta que los proyectos se sitúen parcial o totalmente en:
 - **Municipios de Reto Demográfico:** municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tienen una población menor o igual a 5.000 habitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el listado que publica el IDAE en su página web.
 - **Municipios en Zonas de Transición Justa:** de acuerdo con los publicado por el Instituto para la Transición Justa en su página web.
- (*) En caso de ser un proyecto ubicado en **varios términos municipales**, en el que algunos cumplan con los requisitos de este criterio y otros no, se realizará el prorrateo por término municipal.
- Para valorar este subcriterio se tendrán en cuenta los municipios reflejados por el solicitante en el formulario y en la “Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer”.

Tipología municipio	Puntuación
Municipios de reto demográfico o transición justa.	10

Información de interés

Sede Electrónica (Acceso al trámite disponible cuando se publique la convocatoria)

Zonas de transición justa

Zonas de reto demográfico (listado, en formato Excel, de los municipios de reto demográfico)

11. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (Artículo 26, Anexo 5.3 y Anexo 5.4, Orden TED/569/2026)

- La **justificación de las ayudas** se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y concordantes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, en el título II, capítulo II, del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, y con los requisitos específicos que se establezcan en la *Orden TED/569/2026* y en las convocatorias, siendo en todo caso conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse, ante el órgano instructor, en el **plazo máximo de tres meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda.
- La justificación documental por parte de los beneficiarios de la ejecución y pago de las actuaciones objeto de ayuda, se realizará **telemáticamente a través de la sede electrónica** de IDAE.
- La **documentación justificativa** que los beneficiarios deben aportar será la recogida en el **artículo 26, en el Anexo 5.3 y 5.4** de las Bases y en la convocatoria correspondiente. En todo caso deberán aportar:
 - a. Cuando la **ayuda concedida sea igual o superior a 60.000 euros**, cuenta justificativa con aportación de **informe de auditor**, según lo previsto en el artículo 74 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*.
 - b. Cuando la **ayuda concedida sea inferior a 60.000 euros**, y de manera opcional, podrá sustituirse la cuenta justificativa con el informe de auditor por la entrega de una **cuenta justificativa simplificada**, según lo previsto en el artículo 75 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*.

11. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (Artículo 26, Anexo 5.3 y Anexo 5.4, Orden TED/569/2026)

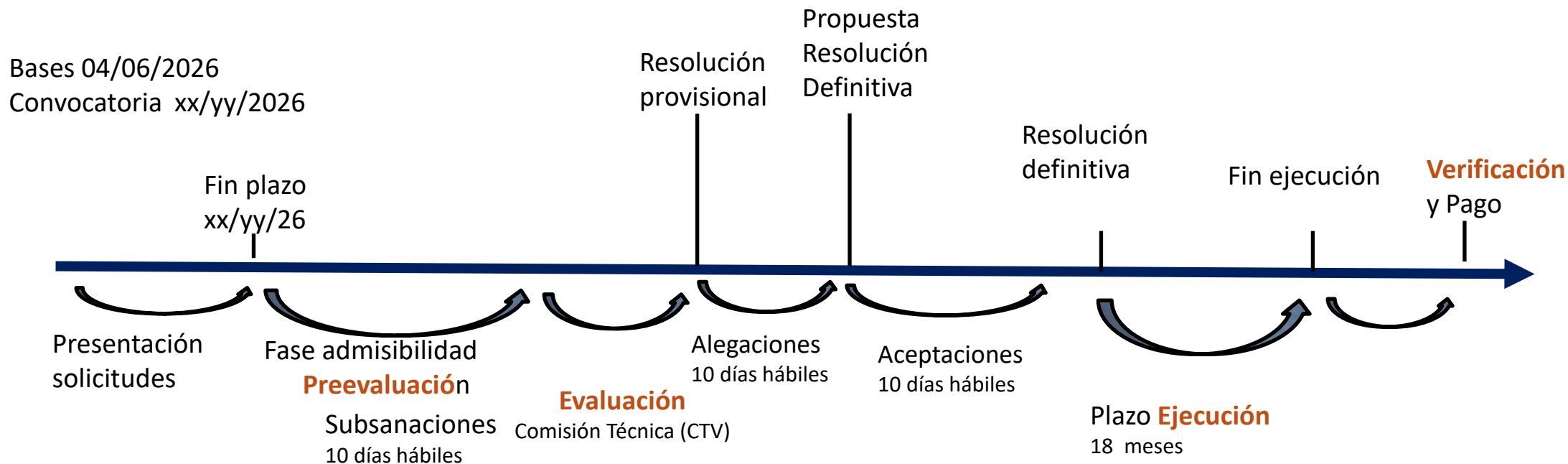
DOCUMENTACIÓN GENERAL (Anexo 5.3)

1. **Declaración responsable** de los beneficiarios según modelo disponible en web del IDAE.
2. **Justificación por parte del beneficiario sobre el proceso de contratación** de las actuaciones del proyecto.
3. Justificantes de pago que deberán ser, en todo caso, posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
4. Justificación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad**.
5. Documentación justificativa de que el beneficiario es titular del **número o números de cuenta indicados en la solicitud** y desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.
6. Si el proyecto singular llevara asociada la adquisición de un vehículo limpio o de cero emisiones, según la Directiva (UE) 2019/1161, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, se aportará **copia de la ficha técnica (Tarjeta ITV)** del vehículo adquirido y copia del **Permiso de Circulación** del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
7. La acreditación por parte del beneficiario de estar al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, en caso de oposición a consulta.
8. Los beneficiarios deberán integrarse en los **sistemas de información, comprobación y control de subvenciones** establecidos por la Administración General del Estado.

Manual de transparencia, visibilidad y publicidad de las líneas de ayuda del IDAE en el marco del FNEE (PDF)

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

CRONOGRAMA



- Será competente para evaluar las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como órgano colegiado, una **Comisión Técnica de valoración**
- Se procede a la **clasificación de las solicitudes** de mayor a menor puntuación obtenida, de 0 a 100. En caso de empate, se prioriza la solicitud mejor puntuada en el 1er criterio, 2º, 3er y 4º criterios por este orden (hasta desempatar). Si persiste empate: fecha y hora de presentación.
- Se requiere alcanzar una puntuación mínima de **50 puntos**

¡Gracias por su atención!

Departamento de movilidad sostenible
Buzón de consultas (Programa Innovae):
innovae.movilidad@idae.es